Expediente: **2127/26**
Carátula: **DIRECCION GENERAL DE CATASTRO C/ MORALES FELIPE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **10/03/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*27272317386 - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, -ACTOR*
*90000000000 - MORALES, Felipe-DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2127/26

**H108023059127**

## JUICIO: DIRECCION GENERAL DE CATASTRO c/ MORALES FELIPE s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 2127/26.-

**Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Control de recaudos legales:** Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 06/03/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda N° 13729-2026. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

**Concepción, Tucumán, 09 de marzo de 2026.-**

**1.** Tener por presentado/a a PIQUE,MARIA DEL MAR como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico , y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

**2.** **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** MORALES FELIPE , CUIL/CUIT N°: DNI 41.495.176 en su domicilio fiscal sito en calle PATRICIAS ARGENTINAS 30 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de $180.366,58 que figura en la boletas de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $36.073,31 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

**3.** En defecto de pago, TRABAR EMBARGO hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles de pertenencia de la parte demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por el Martillero Juan José Musso (MP. 234) SAE 20148811890- CELULAR 3815021998. En el acto de cumplirse la medida, desígnese a la parte ejecutada depositaria judicial

de los bienes objeto del embargo, con todas las responsabilidades de Ley. La presente medida deberá realizarse indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Circular de la Excma. Corte Suprema de Justicia N°27/2013). El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes objeto del embargo se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Oficina de Gestión Asociada, Juicio, Nombre y Domicilio de los acreedores.

**4.** En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

**5.** Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

**6.** A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **GNB** .-

**Actuación firmada en fecha 09/03/2026**

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.